



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO: VERBAL
RADICADO: 680014003015-2018-00661-00

Pasa al Despacho del señor Juez informando que el apoderado de la parte demandada solicita el levantamiento de medida cautelar. Para proveer. Bucaramanga, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....
Bucaramanga, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).

En atención a la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente de la referencia, el Despacho niega la solicitud impetrada por cuanto el trámite de la referencia carece de cuaderno de medidas cautelares por cuanto estas nunca se solicitaron.

Razón por la cual se requiere al apoderado de la parte actora para revise en el certificado de libertad y tradición del vehículo de placas SUE-905 para que pueda identificar de donde proviene la medida que se solicita levantar.

NOTIFIQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 23 de noviembre de 2020.